



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 408 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

VISTOS:

08 JUL. 2022

La Carpeta N° 0002227 y el Expediente Administrativo N° 2215339 de fecha 13 de mayo de 2022, se tiene que el administrado **JORGE LAMPA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 74243470, con domicilio en el Lote 04, Mz. "X" de la Asociación de Vivienda Villa 4 de Noviembre – Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0002227**, se aprecia y evidencia que los beneficiarios han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria con Expediente Administrativo N° 2215339, de fecha 13/05/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma de S/. 1,654.00 soles, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0389857** de fecha 16/05/2022; asimismo, con el **Informe N° 125-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 05/05/2022, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 124-2022, de fecha **04/05/2022 a las 10:45 horas**, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. VILLA 4 DE NOVIEMBRE Mz. X Lt. 04**, cuya posesionario es el Sr. **JORGE LAMPA CHAVEZ** (...), es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, características que detalla a continuación: Inmueble construido con material rústicos (madera, calaminas y esteras) en la parte exterior e interior cercado con maderas y esteras, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de cinco (05) ambientes; un ambiente de madera (sala) de dimensiones 7.0 x 3.0 m. aproximadamente, en él se visualiza; mesita, sillas de plástico, estante y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (cocina comedor) de dimensiones 5.0 x 3.5 m. aproximadamente y en el se observa; una cama, ropero, cómoda, televisor, PC, radio, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en el se visualiza; una cama, ropero, cómoda, vestimenta y demás accesorios del hogar; todos los ambientes sin pisos (tierra) y techo malla rache, divisándose el baño cercado con esteras calamina, ambientes que hacen un área total de **65.00 m2** de construcción de carácter permanente; seguido de un amplio patio con pisos y techo malla rache, divisándose el baño cercado con esteras de dimensiones 1.3 x 0.8 m. aproximadamente, no cuenta con los servicios básicos individuales; sino a través de la asociación, presencia de mascotas (perro y gatos) plantas y en el inmueble habitan dos personas; el posesionario y su conviviente; Reyna Condori Condori (29) adscrita como carga familiar; mismos que denota la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 108° al 112°;

Que, a través de **Resolución de Gerencia N° 274-2022-GDUAAT-GM-MPMN**, de fecha 10/MAY/2022, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Don **JORGE LAMPA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 74243470 y Doña **REYNA CONDORI CONDORI**, identificada con DNI N° 62826911, domiciliada en el el Lote 04, Mz. "X" de la Asociación de Vivienda Villa 4 de Noviembre – Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

Moquegua, en virtud de la Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 10/05/2022; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, se encuentran inscritos en la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000004738**, los titulares señalan su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Decreto Supremo N° 58-2022-PCM, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Don **JORGE LAMPA CHAVEZ**, identificado

con DNI N° 74243470 y Doña **REYNA CONDORI CONDORI**, identificada con DNI N° 62826911, domiciliada en el Lote 04, Mz. "X" de la Asociación de Vivienda Villa 4 de Noviembre – Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11026089** el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detalla:

FRENTE	: Colinda con la Calle N° 05, con un tramo de 7.00 ml.
LADO DERECHO	: Colinda con el Lote N° 05, con un tramo de 20.00 ml.
LADO IZQUIERDO	: Colinda con el Lote N° 03, con un tramo de 20.00ml.
FONDO	: Colinda con el Lote N° 9, con un tramo de 7.00 ml.
ÁREA	: 140.00 m².
PERÍMETRO	: 54.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
A. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

7 L 531 - 2022 AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA		
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL		
11 JUL. 2022		
REGISTRO	HORA	RECIBIDO
	9:30 am	

